

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, la obra del camino afirmado a Miso, incluida en esta primera parte del Plan, se considera como inherente o necesaria a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de la obra incluida en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustará a los siguientes plazos:

Camino afirmado a Miso.—Fechas límites: de presentación del proyecto, 30-11-60; de terminación de la obra, 1-5-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de julio de 1959 por la que se rectificaba la de 25 de mayo de 1959, que modificaba el artículo cuarto del Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona», de 25 de marzo de 1947.

Observados errores materiales en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1959, página 12185, se rectifican como sigue:

1.º En el segundo cuadro de características, referente a los «vinos de mesa Tarragona Campo», en la casilla donde se dice «Extracto seco mínimo», debe decir «Extracto seco máximo».

2.º En el mismo cuadro, y en el encasillado donde se relacionan los colores, se hace una separación que parece dar a entender que a los vinos semidulces corresponde a partir del color amarillo-verdoso, siendo así que todos los colores se refieren a ambas clases de vinos (vino seco y vinos semidulces).

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Ordenes de 5 de enero de 1957 y 24 de septiembre de 1958 por «Compañía Española de Plásticos, S. A.»; «Aismalibar, S. A.»; «Aisondel, S. A.»; «Campos, S. A.» y «Renolit Hispania, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 527, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Española de Plásticos, S. A.»; «Aismalibar, S. A.»; «Aisondel, S. A.»; «Campos, S. A.» y «Renolit Hispania, S. A.», integradas todas ellas en el Subgrupo de Calandrados del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, como demandantes; y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 24 de septiembre de 1958, sobre importación de maquinaria, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso promovido por la representación legal de las Empresas «Compañía Española de Plásticos; Sociedad Anónima»; «Aismalibar, Sociedad Anónima»; «Aisondel, Sociedad Anónima»; «Campos, Sociedad Anónima»; y «Renolit Hispania, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Comercio, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que no se admitió a trámite el recurso de nulidad de actuaciones interpuesto por dichas Empresas, y, en su consecuencia, declaramos que la Administración debe conocer de la cuestión de fondo que tal recurso contiene, dictando la resolución oportuna, todo ello sin que haya expresa condena de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—P. D., F. García Monco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 21 de noviembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas	118,45	119,05
Francos suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,10	61,45
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B. a favor de «Viajes Aliados», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, con el número 51 de orden, y dependiente de las del Grupo A, «Viajes Haro, S. A.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Miguel Curbelo Navarro; y

Resultando que por escrito de fecha 21 de abril de 1960, acompañado de la documentación oportuna, solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B. a favor de la denominación «Viajes Aliados»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B., por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la empresa «Viajes Aliados», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A. «Viajes Haro, S. A.», de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B., con el número cincuenta y uno de

orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo, y afecta a las resultas de su actuación.

La empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la empresa.

Cuarto.—En todo acto que se realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Aliados», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cincuenta y uno de orden, del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A. «Viajes Haro, S. A.», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado»).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, variación respecto a la Agencia A, a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la Casa Central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se anuncian concursos-subastas para la adjudicación de las obras que se citan.

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de consolidación y reforma de la Casa Sindical Comarcal de Valdepeñas (Jaén), cuyo presupuesto de contrata asciende a 185.391,58 pesetas, importando la fianza provisional 3.707,83 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Jaén y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núm. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—3.991.

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Formación Profesional de Guarnizo (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a 300.497,80 pesetas, importando la fianza provisional 6.009,95 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Santander y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núm. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—3.990.

RESOLUCION del Centro Sindical de Formación Profesional Acelerada número 1 por la que se anuncia concurso público para la adquisición de maderas, pinturas, material de construcción, material eléctrico y materiales diversos.

Por el presente se anuncia concurso público para la adquisición de maderas, pinturas, material de construcción, material eléctrico y materiales diversos, por un valor total de 568.063,32 pesetas, y con destino a la enseñanza de este Centro.

El pliego de condiciones económico-jurídicas para este concurso está de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la avenida de Portugal, recinto de la Feria del Campo (puerta principal); durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos se efectuará en el mencionado Centro el día siguiente hábil, a las diecisiete horas.

El importe de los gastos que origine este concurso será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Presidente del Patronato, José Fernández Cela.—4.181.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Por el presente anuncio queda abierta licitación para la ejecución de las obras que se relacionan al final, por los tipos y la baja que igualmente se indican y demás condiciones particulares que se detallan:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al presente anuncio, de diez a doce horas, en el Negociado de Obras Públicas, de Secretaría, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de 15 pesetas.